

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución Política prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece_ “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...”.

Que, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte parroquial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas,

recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

Que, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el Cantón Saquisilí así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí considera al deporte y la recreación como elementos fundamentales en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE la siguiente:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL CANTÓN SAQUISILÍ

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar la práctica del deporte y las actividades recreativas, en el Cantón Saquisilí propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.

Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos de la presente ordenanza:

a) Coordinar y planificar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad.

b) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no superponer proyectos y utilizar todos los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.

c) Brindar asistencia a organismos e instituciones públicas, clubes deportivos y organizaciones dedicadas a fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad.

d) Elaborar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas.

e) Elaborar el calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.

f) Establecer contacto permanente con las instituciones públicas y privadas del cantón con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal implementará todo lo relativo al deporte para todos los sectores con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas y para la salud de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Saquisilí velará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia y eficacia, así como impedirá y sancionará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentados, sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los escenarios deportivos para lo que se coordinarán acciones con la intendencia de policía y demás entidades de control.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí promoverá la planificación, construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias, sin perjuicio de la gestión concurrente o por medio de la delegación de gestiones con los otros niveles de gobierno, previa la autorización del Concejo y suscripción del respectivo convenio.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí promoverá la actividad deportiva y recreativa, asignando una partida presupuestaria para este propósito.

Art. 7.- La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente:

a) Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplina y especialidades deportivas.

b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Municipal.

c) El Gobierno Municipal y las organizaciones privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva.

Art. 8.- Los recursos municipales asignados por esta ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

a) Construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias, sin perjuicio de la gestión concurrente o por medio de la delegación de gestiones con los otros niveles de gobierno, previa la autorización del Concejo y suscripción del respectivo convenio.

b) Fomento de las actividades deportivas recreativas que se realicen en el cantón, incluyendo el pago de instructores o personal técnico que sea necesario.

c) Adquisición de equipos e implementos deportivos.

d) Adquisición de uniformes para los diferentes competidores que representen al cantón en eventos provinciales y nacionales.

e) Financiamiento para viajes de los deportistas de escasos recursos económicos que representen al Cantón Saquisilí, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias provinciales, regionales y nacionales.

Art. 9.- Las instituciones u organismos que fomenten el deporte en el Cantón Saquisilí, elaborarán conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, un plan de trabajo anual, que justificará los rubros a ser financiados.

Art. 15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí otorgará personería jurídica a las organizaciones deportivas existentes en el mismo de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Art. 16.- Un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica:

a) Estar conformado por 15 socios como mínimo;

- b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural;
- c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
- d) Fijar un domicilio; y,
- e) Los demás requisitos que determine la Ley.

Art. 17.- Para la constitución del Club Básico, los requisitos son los siguientes:

- a) Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por el Presidente, además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva;
- b) Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá constar la nómina del directorio provisional;
- c) El o las actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por Presidente y Secretario y suscrita por los socios;
- d) El estatuto impreso y en formato digital;
- e) Nómina de socios, con nombres completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votación del último proceso electoral, y;
- f) Justificar la práctica de al menos un deporte.

Art. 18.- Para optar al apoyo y reconocimiento municipal, las entidades deportivas, deberán inscribirse en el registro que para el efecto, llevará la unidad o persona encargada del desarrollo deportivo cantonal del Gobierno Municipal de Saquisilí.

Art. 19.- Los clubes constituyen la unidad básica del deporte y estarán integrados por personas que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se regirá por lo establecido en sus propios estatutos.

Art. 20.- Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley, pero, para los fines de la política deportiva municipal, cooperarán con el Gobierno Municipal para la coordinación interinstitucional.

Art. 21.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal cantonal concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y locales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación de diferentes disciplinas deportivas de la comunidad y del Cantón Saquisilí.

Art. 22.- En los Juegos Deportivos del Gobierno Municipal, estarán presentes las Ligas barriales del cantón, los clubes y cualquier otra organización dedicada a la actividad deportiva recreacional, que en su constitución cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

Art. 23.- Del seguimiento y control se encargará a la unidad administrativa o persona que el Gobierno Municipal determine.

Art. 24.- Vigencia.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la página web de la Institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saquisilí, a los seis días del mes de agosto del dos mil doce.

Ing. Manuel Chango Toapanta
ALCALDE

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL CANTÓN SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias del 18 de julio y 06 de agosto del 2012, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

TRASLADO. Saquisilí, 07 de agosto de 2012, a las 11H30, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción, al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 07 de agosto de 2012, a las 16H30, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL CANTON SAQUISILÍ**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.
EJECUTESE.-

PROMULGACION.- Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad.

Ing. Manuel Chango Toapanta
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.- Saquisilí, 07 de agosto de 2012, a las 17H00.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**

Ing. Alexandra Cajas Garzón
SECRETARIA GENERAL